

Rad. 00131-2020

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de pertenencia instaurada por el señor Edgardo César de la Asunción Jiménez en contra del señor Arístides Charris Gallardo, informándole que expirado el término concedido al demandante, no subsanó las falencias que condujeron a su inadmisión.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2020.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso rechazar la demanda y ordenar su devolución al actor, sin necesidad de desglose, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02ba9ea2f64019928aeeb35a9f484fe4cb26528c7fbf332b46c0c5f14ec55b29

Documento generado en 16/12/2020 02:50:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>